

Pobreza e instituciones microfinancieras en México: la importancia de una tipología precisa*

Nitzia Vázquez Carrillo**

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Manuel Díaz Mondragón***

Universidad Nacional Autónoma de México, México

<https://doi.org/10.15446/ede.v33n63.101939>

Resumen

Microfinanzas e instituciones microfinancieras son conceptos que no están presentes en el marco legal mexicano, aunque sí son parte del lenguaje de autoridades y académicos. En la literatura financiera existe una gran cantidad de documentos que realizan el análisis de las microfinanzas y las instituciones financieras. Incluso, empresas calificadoras de valores efectúan reportes sobre el sector microfinanciero del país. El problema es que en todos los casos tienen una concepción distinta sobre lo que también llaman industria microfinanciera, de ahí nuestro interés por realizar publicar este artículo, contribuyendo a identificar qué intermediarios pueden considerarse microfinancieras y cuáles no, a pesar de atender a la población en alguna situación de pobreza.

Palabras clave: inclusión financiera; inclusión social; instituciones microfinancieras; microfinanzas; pobreza.

JEL: B21; D02; D53; E44; G2.


Poverty and Microfinance Institutions in Mexico: The Importance of an Accurate Typology

Abstract

Microfinance and microfinance institutions are concepts not present in the Mexican legal framework, although they are part of the language of authorities and academics. In the financial literature, many documents analyze microfinance and financial institutions. Even rating companies make reports on the microfinance sector in the country. The problem is that, in all cases, they have a different conception of what they also call the

* **Artículo recibido:** 31 de marzo de 2022 / **Aceptado:** 31 de octubre de 2022 / **Modificado:** 14 de marzo de 2023.

** Profesora asociada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía (Ciudad de México, México). Correo electrónico: nitziaavaca@economia.unam.mx  <https://orcid.org/0000-0002-7967-8046>

*** Profesor de Asignatura de la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía (Ciudad de México, México). Correo electrónico: iafigpresidencia@iafi.com.mx  <https://orcid.org/0000-0003-3052-2443>

Cómo citar/ How to cite this item:

Vázquez-Carrillo, N., & Díaz-Mondragón, M. A. (2023). Pobreza e instituciones microfinancieras en México: La importancia de una tipología precisa. *Ensayos de Economía*, 33(63), 41-61. <https://doi.org/10.15446/ede.v33n63.101939>

microfinance industry, hence our interest in carrying out this research, contributing to identifying which intermediaries can be considered microfinance and which cannot, despite serving the population in some situation of poverty.

Keywords: Financial inclusion; social inclusion; microfinance institutions; microfinance; poverty.

Introducción

La pobreza en el mundo ha existido por miles de años. De hecho, durante el esclavismo y el feudalismo, los seres humanos eran propiedad de terceros y no podían disponer de su propia vida o de la de sus familias, pues ello era atribución exclusiva del esclavista y el señor feudal respectivamente.

Al comenzar el capitalismo ello concluyó y hoy la esclavitud o cualquier otra forma de dominación de los seres humanos está prohibida en la mayoría de los estados existentes. Pero esta libertad sobre nuestros cuerpos y familias no ha evitado la existencia de la desigualdad y la falta de acceso a muchos bienes y servicios.

Muchos mercados han tenido un crecimiento explosivo desde la invención de la máquina de vapor y la tecnología ha permitido incluso que operen internacionalmente, como es el caso de los mercados financieros, dentro de los cuales destacan especialmente las instituciones bancarias. Son hoy instituciones globales que tienen presencia no solo en el país donde reside su casa matriz, sino también en muchas otras naciones, en las cuales se han convertido en accionistas mayoritarios y ofertan productos financieros que sean atractivos para ahorradores y demandantes de crédito, pero especialmente que representen una alta rentabilidad para los banqueros.

Las personas en este proceso han participado si son considerados sujetos de crédito o cumplen con todos los requisitos impuestos por la regulación o normas bancarias, si no es así, sencillamente se les excluye. A pesar de ser muy antigua esta práctica de exclusión, tan solo desde el último tercio del siglo XX ha sido de interés para los hacedores de política económica, investigadores y los propios inversionistas. Con ello, comienza a ser de uso común términos como microfinanzas, microcrédito, microahorro, microseguros, micropensiones y, por supuesto, instituciones microfinancieras.

De hecho, los conceptos se conocen mundialmente, pero no hay un consenso universal sobre el significado de las microfinanzas y menos aún, sobre la determinación respecto de las instituciones microfinancieras. En algunos países como México solamente son parte de la jerga financiera, pero en la actualidad no existe mención alguna en el marco regulatorio, por lo que —como veremos— hay una distorsión absoluta sobre que instituciones financieras pueden ser llamadas microfinancieras.

De forma regular en las políticas públicas y en la asignación de presupuesto a los sectores desfavorecidos, el primer elemento es identificar perfectamente a la población objetivo. Si no hay claridad las acciones pueden resultar inútiles y los recursos ser susceptibles de ser mal

utilizados. Por eso, nuestro objetivo es delimitar qué es realmente una institución microfinanciera y cuáles serían las que existen en el país. Nuestro propósito es hacer precisamente el análisis que permita precisar a qué intermediarios financieros podemos denominar microfinanciera.

La importancia de una tipología

Al hablar de finanzas no hay duda de que es un concepto aplicado a todos los agentes económicos. Lo mismo podemos afirmar respecto de las microfinanzas: es un término que se gesta y desarrolla siempre con relación al acceso de servicios financieros de la población que se encuentra en pobreza. Esto puede constatarse en muchas investigaciones, algunas de ellas son: Ledgerwood (1999), Conde (2005), Cajamar (2006), Delfiner et al. (2006), Conger et al. (2009), Bateman 2010, Álvarez et al. (2015) y Vázquez y Díaz (2022a).

En virtud de que la pobreza es una constante en la historia del ser humano, se puede asumir que a partir del inicio del sistema financiero existe la exclusión y, por ende, las microfinanzas también, pero de acuerdo con varias investigaciones no es así. Por ejemplo, Delfiner et al. (2006) afirman:

La actividad de las microfinanzas se inició en 1974 por el economista bengalí Muhammad Yunus quién comenzó una experiencia inédita hasta entonces: prestar dinero con fondos propios a gente pobre para microemprendimientos sin exigirles ninguna de las garantías usuales. Lo que comenzó como un intento de ayuda a algunas familias, creció hasta convertirse en el actual Grameen Bank (o banco de los pobres), institución financiera que se aboca a la prestación de servicios microfinancieros (p. 3).

Por su parte, Minzer (2011) asegura que:

La mayor parte de las IMF comenzaron a funcionar en las décadas de los setenta y los ochenta, concebidas como instituciones sin fines de lucro y que recibían el apoyo financiero de ONG, gobiernos e instituciones privadas. Su objetivo central era el de otorgar préstamos a hogares pobres.

Las ONG fueron las pioneras en el campo de las microfinanzas, al crear conciencia entre gobiernos y agencias de donantes sobre la importancia del acceso al crédito como vehículo que permitiera luchar contra la pobreza (p. 9).

Con respecto a la economía mexicana, Álvarez et al. (2015) señalan que “el sector microfinanciero tiene aproximadamente una década de existencia, lo que lo convierte en uno de los más jóvenes en América Latina.” (p. 20). Sin embargo, Conger et al. (2009) apuntan que la industria de microfinanzas la constituyen los bancos de distintos tamaños, las organizaciones no gubernamentales, las Edpymes que son ONGs, pero convertidas a instituciones financieras especializadas reguladas, empresas financieras, cajas rurales y municipales, además por cooperativas de crédito.

Por lo tanto, si el sector microfinanciero se conforma por dichas instituciones, no es correcta la afirmación que el mercado mexicano es uno de los más jóvenes, debido a que las primeras cajas

de ahorro y las organizaciones no gubernamentales se constituyeron en la década de los años 1920, bajo el auspicio del Estado que buscaba fomentar el hábito del ahorro, así como otorgar apoyos financieros a la población con menores recursos, (Vázquez & Díaz 2022b).

De acuerdo con Vázquez y Díaz (2016):

La intermediación financiera comprende dos procesos —el ahorro y el financiamiento—, los cuales pueden realizarse de manera formal e informal, siendo la diferencia sustancial que la primera se efectúa por empresas constituidas y reguladas, en tanto que la segunda no es así y puede ser a través de la organización entre las personas o empresas no reguladas (p. 197).

La informalidad existe debido a la presencia de barreras que impiden el acceso de las personas a los servicios financieros, particularmente, los de menores ingresos.

La pobreza ha sido estudiada por muchos y una conclusión básica es que hay distintos tipos, los cuales se clasifican por las barreras, carencias u obstáculos para acceder a los bienes y servicios. El premio nobel de economía (Sen, 2015) explica:

Existen buenas razones para concebir la pobreza como la privación de capacidades básicas y no sólo como una renta baja. La privación de capacidades elementales puede traducirse en una mortalidad prematura, un grado significativo de desnutrición (especialmente en el caso de los niños), una persistente morbilidad, un elevado nivel de analfabetismo y otros fracasos.

La existencia de recursos financieros y el acceso a estos recursos pueden influir de una manera crucial en los derechos económicos que puedan conseguir en la práctica los agentes económicos, que abarcan todo el espectro y van desde las grandes empresas (en las que pueden trabajar cientos de miles de personas) hasta los pequeños establecimientos que funcionan a base de créditos. Por ejemplo, una contracción del crédito puede afectar gravemente a los derechos económicos que se basan en ese crédito.

Es fácil identificar al menos cinco fuentes distintas de diferencias entre nuestra renta real y las ventajas -el bienestar y la libertad- que extraemos de ella (p. 34).

Las diferencias a las que se refiere son: primero la personal, debido a características físicas, como edad, sexo, enfermedades o discapacidad. Segundo, relativas al medio ambiente, que genera necesidades de calefacción y tipo de ropa en función del sitio donde se habita. Tercera, el clima social gestado a partir de los niveles de educación, acceso a la salud y seguridad existente que permite conformar grupos similares en la población. Cuarta, perspectivas relacionales que prevalecen en comunidades similares generadas a partir de conductas, convenciones, costumbres y comportamientos que conllevan al consumo de bienes y servicios del mismo tipo, por lo que quienes no las tienen se les excluye o marginan. Por último, la distribución dentro del seno familiar, debido a los diferentes niveles de ingresos que cada integrante genera, por lo que es necesario que los que perciben ingreso tengan que distribuirlos entre los que no lo hacen, lo que conlleva a que logros u obstáculos esté en función de las decisiones del generador.

A partir de estos conceptos, en algunos países como es el caso de México, el CONEVAL¹, como encargado de la medición de la pobreza, generó una metodología que cubre una parte importante de estas diferencias, como se puede observar en la tabla 1.

Tabla 1. Conceptos relacionados con la pobreza

Concepto	Definición
Pobreza multidimensional	Cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos un derecho para el desarrollo social, y los ingresos son insuficientes para adquirir bienes y servicios para satisfacer necesidades.
Población en situación de pobreza multidimensional	Aquellos con ingreso inferior al valor de la línea de pobreza por ingresos y que padece al menos una carencia social.
Población vulnerable por carencias sociales	Quienes presentan una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es igual o superior a la línea de pobreza por ingresos.
Población vulnerable por ingresos	Aquellos que no reportan carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Fuente: elaboración propia a partir de CONEVAL (2020).

Si hay diferentes niveles de pobreza, podemos preguntarnos, ¿las microfinanzas deben diferenciarse? En general, la respuesta es positiva. Por ejemplo, Cajamar (2006, pp. 16) asegura:

En contra de lo que pudiera parecer a simple vista, las necesidades financieras de los más pobres no tienen por qué ser homogéneas; y la pluralidad y diversidad tipológica de las IMF son tanto la prueba de dicha heterogeneidad como de los distintos planteamientos financieros posibles a la hora de atender las necesidades de los colectivos y segmentos más desfavorecidos. Se puede decir, por tanto, que la fórmula jurídica de la IMF dependerá de los objetivos planteados a la hora de abordar el proyecto, pero también de las fuentes de financiación y de los recursos de los que se dispone, así como del planteamiento estratégico definido para el desarrollo de su actividad (p.16).

Existen muchas investigaciones en las que se proporciona la definición de microfinanzas. Sin embargo, Cuasquer y Maldonado (2011) identifican que no existe definición formal de este concepto, en cambio, sí lo hay tratándose de microcrédito. Indiscutiblemente, hablar de instituciones microfinancieras se relaciona con la población en pobreza, es común incluso afirmar que es indispensable su existencia y apoyo con el propósito de beneficiar a la población de menores ingresos, aunque no todos piensan de dicha manera. Tal es el caso de (Bateman, 2010) quien afirma que el modelo aplicado en América Latina y otros países en el mundo es una intervención de política pública que incluso califica como “totalmente destructiva”.

En el sistema financiero mexicano operan y se encuentran bajo la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) un amplio grupo de intermediarios financieros. De

1 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ellos, se asocia con actividades microfinancieras a instituciones de banca múltiple – como los bancos privados–, sociedades nacionales de crédito –bancos de desarrollo–, entidades de ahorro y crédito popular –EACP– como son las sociedades financieras populares –Sofipos– y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo –socaps–, además están las uniones de crédito –UC– y sociedades financieras de objeto múltiple –sofomes–. Todas ellas están reguladas por leyes financieras que determinan su objeto, funciones y actividades que tienen permitido realizar. No obstante, en ninguna de ellas se hace referencia a conceptos como microfinanzas, microcréditos, microseguros, micropensiones o instituciones microfinancieras. De hecho, en ningún caso se refiere al sector de las microfinanzas o microfinanciero; aun así, autoridades y organismos privados hacen uso común de estos conceptos. Entonces, cabe preguntarnos: ¿Cuáles son las instituciones microfinancieras que deben atender a la población en situación de pobreza para que puedan ser incluidos, educados y alfabetizados financieramente? ¿A qué instituciones deben dirigirse las políticas públicas destinadas al desarrollo de las microfinanzas? ¿Existen entidades microfinancieras? ¿Cuál es el marco normativo que las regula?

Para la CNBV principal organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las únicas entidades que se consideran microfinancieras son las Sofipos. En cambio, la asociación civil Prodesarrollo (2021;) afirma presentar cifras de 59 instituciones microfinancieras afiliadas a su red, entre las cuales señala a las sofomes, instituciones de banca múltiple, sofipos e incluso empresas consideradas como startups. Por su parte, Banco Compar-tamos por mucho tiempo se promocionó como “Tu especialista en microfinanzas”.

¿Es necesario emplear una tipología? Comenzaremos por esta última interrogante. De acuerdo con López (1996), la construcción de tipologías:

Satisface la necesidad de clasificar o de estructurar y, en general, de resumir en un conjunto reducido y significativo de categorías o tipos a los individuos, grupos, instituciones, sociedades o a cualquier otra unidad de análisis que es objeto de estudio (p. 10).

Microfinanzas y microfinancieras: características generales

Existe un consenso que el inicio del microcrédito genera el concepto de las microfinanzas, pero, distintas investigaciones tienen una concepción distinta de este último. Por ejemplo, Álvarez et al. (2015), se entiende por microfinanzas:

Un tipo de financiamiento a pequeña escala, pero con la característica de ser para familias pobres, enfocado a actividades productivas; por lo que aludiendo al término de finanzas, estas tienen que ver no solo con el acceso u obtención del crédito, sino con el uso y manejo del financiamiento tanto de los que proveen como de los que reciben (p. 20).

La visión de Camacho (2010) es mucho más amplia, ya que asegura que:

La actividad microfinanciera no solo comprende la posibilidad de los individuos de tener acceso a un crédito, sino también implica generar acceso a productos financieros, como depósitos bancarios, diversas formas de ahorro en función al plazo o la moneda, acceso a medios electrónicos de pago y a seguridad. Es decir, las microfinanzas dan acceso a las personas y a la sociedad a una gama de servicios que van más allá del otorgamiento de crédito y que por lo tanto redundarán en la posibilidad de generar mejoras en su calidad de vida (p. 62).

Por su parte, Conde (2005) hace una diferencia entre distintos términos, afirmando que incluso se toman como sinónimos, lo cual, para ella es un error. En específico define microfinanzas como “[...] el conjunto de servicios microfinancieros (ahorro, préstamos, seguros, transferencias, pago de remesas del exterior y pago de servicios), las instituciones que ofrecen al menos uno de ellos y los instrumentos mediante los cuales se prestan.” (p. 16).

Una definición breve es ofrecida por Delfiner et al. (2006) quienes argumentan que microfinanzas se refiere a proveer “servicios financieros a personas de bajos ingresos, especialmente a los pobres” (p. 3) y que las instituciones que lo proporcionan son microfinancieras. Sin embargo, agregan, que no financian únicamente a microempresarios, sino que también oferta cuentas de ahorro, microcréditos, microseguros y transferencias de dinero. Incluyendo asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de negocios. También pueden emitir instrumentos de pago, pero alcanzando este estadio de desarrollo su similitud con las instituciones financieras tradicionales es extremadamente alta y por lo general, cuentan ya con regulación prudencial.

Presentemos, por último, la definición de Ledgerwood (1999) cuya expresión se refiere a:

La prestación de servicios financieros a clientes de bajos ingresos, incluyendo a los autoempleados. Los servicios financieros, por lo general, incluyen ahorro y crédito; sin embargo, algunas organizaciones de microfinanzas también proveen servicios de seguro y pago. Además de la intermediación financiera, muchas IMFs ofrecen servicios de intermediación social, tales como la formación de grupos, el desarrollo de la confianza en sí mismos y el entrenamiento para desarrollar las capacidades financieras administrativas entre los miembros de un grupo (p. 1).

Hagamos ahora un esfuerzo integrador para proporcionar nuestro propio concepto, el cual generaremos a partir de las aportaciones de cada autor. Lo primero a destacar es que las microfinanzas corresponden la actividad realizada por instituciones microfinancieras (IMFs) y estas son intermediarias financieras, pero también efectúan la intermediación social. Por lo tanto, ofertan productos de ahorro y crédito, complementados por otros productos financieros como seguros, pensiones, remesas, transferencias de dinero y sistemas de pago como las tarjetas de crédito o medios electrónicos y digitales. En la actualidad incluso podríamos añadir servicios de factoraje, arrendamiento financiero.

Más allá de las definiciones, su objetivo tiene que ser la inclusión, educación y alfabetización financiera a personas y empresas de bajos ingresos, los cuales puede obtener por su actividad formal o informal, así como aquellas que residen en áreas geográficas marginadas urbanas o rurales, pero con baja densidad poblacional.

Las instituciones microfinancieras y sus productos tienen que estar constituidas formalmente, ser reguladas y supervisadas por las autoridades y un claro marco legal que determine sus funciones. Con ello, se busca alejar a la población más vulnerable de caer en manos de agiotistas, defraudadores y oportunistas.

Respecto a las condiciones financieras, sus productos deben exigir montos pequeños, tasas de interés reales positivas para instrumentos de ahorro y bajas para los de crédito. Respecto de otros productos como seguros, pensiones, arrendamiento y factoraje financiero también debe ofrecer condiciones atractivas, al igual respecto de las remesas, transferencias de dinero y medios de pago.

En este sentido tenemos que concebir como institución microfinanciera al intermediario financiero que busque atender a la población de menores recursos, por lo que productos y servicios tienen que ser en montos pequeños e ir acompañados de intermediación social, tener como objetivo la inclusión, educación, alfabetización y salud financiera, además de procurar tasas de interés reales positivas para los ahorradores y preferenciales —más bajas que las del mercado— para los solicitantes de financiamiento. E incluso, en la medida de lo posible, diseñar productos y servicios con perspectivas de género especialmente diseñados para la población femenina.

¿Demasiado? Es posible, pero si no se cumplen las características señaladas, mayoritaria o totalmente, se dejaría a la población en pobreza demasiado expuesta a riesgos y costos que, precisamente, se trata de evitar con la conformación de un sector microfinanciero prudencialmente regulado y financieramente sólido.

Características de los intermediarios financieros en México

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen tres sectores: público, privado y social. Además, determina que corresponde al Estado velar por la estabilidad del sistema financiero con el propósito de generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

En la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), el servicio de banca y crédito queda definido como la captación de recursos del público con el objeto de colocarlo también entre el público mediante actos causantes de pasivos directos o contingentes, quedando el intermediario obligado a devolver el capital y accesorios financieros. Dicho servicio únicamente lo pueden prestar instituciones de banca múltiple y los bancos de desarrollo, los cuales están autorizados para recibir depósitos, aceptar préstamos y créditos, emitir títulos valores, expedir tarjetas de crédito, operar con valores, promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, comerciar con metales y divisas, practicar operaciones de fideicomiso, adquirir bienes muebles e inmuebles para realizar su objeto, ofertar servicios de arrendamiento y factoraje financiero, emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el banco central e, intervenir en la contratación de seguros.

Este marco legal en ningún momento impide que preste sus servicios financieros a algún segmento específico de la población, pero en el caso de la banca privada son instituciones globales con fines de lucro, cuyas actividades están determinadas por la rentabilidad hacia sus accionistas. Algo fundamental es que no tienen como objetivo dar atención exclusiva a sectores de bajos ingresos, pero muchos de ellos sí participan en los esfuerzos de inclusión, educación y alfabetización financiera.

Las Sociedades Nacionales de Crédito operan como bancos de segundo piso y únicamente el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada (BANJERCITO) y el Banco del Bienestar tienen permitido realizar operaciones de primer piso. Este último realiza funciones de banca social y su objeto es:

Promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicas necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del sector y, en general, que la actividad de la institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades (Cámara de Diputados, 2019, p.1).

El término banca social se ha utilizado por muchos actores políticos, pero en la práctica nunca se ha definido y tampoco ha operado. Así, se empleó e impulsó por el presidente Vicente Fox, quien de acuerdo con CDIA pronunció en su segundo informe de gobierno:

Avanzamos hacia la consolidación de la banca social. El esfuerzo por democratizar las oportunidades nos llevó a promover reformas para fortalecer las instituciones financieras, promotoras del ahorro popular y el microcrédito. En este esfuerzo, durante este año, se otorgaron más de 386 mil microcréditos. De ser un sector olvidado y sin estímulos productivos hemos incrementado en 1000% (p. 113).

En el tercer informe apunta:

La banca social, que incluye al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y a las cajas de ahorro, ha aumentado la atención con una red de 753 puntos en todo el país, a los emprendedores de ingresos bajos y medios.

Las microfinancieras son otro pilar para democratizar el acceso al financiamiento. Durante mi gobierno se han canalizado 724 millones de pesos, que permitieron otorgar 692 mil 168 microcréditos (CDIA, 2006, p. 144).

BANSEFI cambió su razón y regulación, dando paso al Banco del Bienestar, de acuerdo con el artículo tercero de su ley orgánica:

Realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del sector y, en general, que la actividad de la institución contribuya en el desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades,” (Cámara de Diputados, 2019, p. 3).

Respecto a la definición del sector social, la ley de dicha institución de crédito señala:

El conformado por las personas físicas y morales que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Directivo, tengan acceso limitado a los servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica, y a las personas morales a las que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (Cámara de Diputados, 2019, p. 4).

Partiendo de las definiciones presentadas, podemos afirmar que este banco de desarrollo cumple, prácticamente, con todas las características que le permitirían ser considerada como institución microfinanciera. Pero de acuerdo con el referido tercer informe, no es así, porque banco de bienestar e institución financiera son entidades diferentes.

En otro estudio, realizado por Marulanda Consultores et al. (2011) explica que, en el mercado de microfinanzas en México, hay bancos comerciales especializados en el tema, como Banco Compartamos, teniendo como propósito la satisfacción de necesidades financieras de la población de bajos ingresos y generar oportunidades impulsando la inclusión financiera.

Dicha institución nació de una ONG transformándose posteriormente en sociedad financiera de objeto limitado (Sofol) y finalmente, fue autorizada para operar como institución de banca múltiple. Sus acciones cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y han estado incluidas en el índice de precios y cotizaciones. Tienen presencia en México, Guatemala y Perú. Utiliza fundamentalmente metodologías empleadas por bancos comunales y grupos solidarios en sus microcréditos, a diferencia de algunos casos latinoamericanos que usan las desarrolladas para créditos individuales.

Existen otros intermediarios financieros que son instituciones de banca múltiple, pero tienen departamentos especializados en la oferta de crédito al consumo para personas con bajos

niveles de ingreso ya sea formal o informal. Algunos de ellos, son Banco Azteca y BanCoppel. Además de los ya desaparecidos Banco Famsa y Banco Walmart, pero por cuestiones ajenas de sus actividades enfocadas a las microfinanzas.

A Famsa, por aspectos regulatorios, le fue retirada su autorización y fue liquidado, por lo que, el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAP), procedió a cubrir el seguro a los clientes afectados. Por su parte, Banco Inbursa decidió adquirir Walmart y fusionarse en una sola marca.

Los bancos privados mencionados, de acuerdo con Díaz (2012), son parte de la segmentación del sistema bancario en México y en ella, “conformada por bancos extranjeros globales, banca nacional, bancos asociados a una tienda comercial, bancos corresponsales y bancos de nicho” (pp. 115), aunque aclara que no existía una distinción oficial y que estas distinciones únicamente era parte de la jerga financiera común para referirse a las distintas instituciones de banca múltiple que operaban al iniciar el siglo XXI. Paulatinamente ello fue cambiando, dada la desconfianza que generaba en la población dicha diferencia, los adjetivos se han dejado de usar y actualmente en todos los casos se emplea el término instituciones de banca múltiple o, sencillamente, bancos comerciales.

En este sentido, podemos concluir que las instituciones de crédito pueden realizar actividades de microfinanzas, pero ello no significa que por esa razón deban ser consideradas como microfinancieras, dado que su objetivo es distinto al que en esencia tienen estas últimas. De hecho, el banco Compartamos ya dejó de utilizar su logo que lo ligaba a tales actividades.

Este hecho es importante, porque al implementar políticas públicas en apoyo a la población de bajos ingresos y exclusión del sistema financiero, no puede tenerse en cuenta a los bancos que regularmente tienen como objetivo el lucro y por ello, tanto los productos que ofrecen Compartamos Banco, Banco Azteca o Banco Coppel usualmente tienen relativas facilidades para el acceso de la población en general, pero, también se asocian a elevados costos financieros y a metodologías de cobro bastante abusivas.

Pasemos ahora con las uniones de crédito. Estas cuentan con su propia ley, en la cual se especifica que su objeto es regular la organización, funcionamiento y operaciones que pueden realizar este tipo de empresas financieras, de las cuales ni el gobierno federal ni entidad alguna de la administración pública paraestatal puede responsabilizarse ni garantizar el resultado de sus operaciones. Pero, para que inicien operaciones, tienen que ser autorizadas por la CNBV y constituirse como sociedades anónimas de capital variable. En función del capital mínimo suscrito se ubican en tres niveles de operación, el primero es para aquellos que su capital es equivalente a 2 millones de unidades de inversión, el segundo para aquellas con tres millones y el tercero con cinco millones.

Este tipo de intermediarios financieros no pueden recibir depósitos, por lo que del proceso de intermediación, están enfocados en el otorgamiento de financiamiento. Sus operaciones las realizan solo con personas que sean socios, no con el público en general, algunas de éstas son:

Recibir préstamos y créditos de socios, fondos privados de financiamiento e inversión, entidades financieras, sociedades con actividad preponderante en el otorgamiento de crédito, organismos descentralizados federales, estatales y municipales; así como, entidades del exterior, proveedores; emitir valores para colocarlos entre el público inversionista excepto, obligaciones subordinadas; otorgar créditos y préstamos; practicar operaciones de descuento, préstamo y crédito, emitir cartas de crédito; operaciones de arrendamiento y factoraje financiero; prestar a sus socios servicios de administración y cobranza de créditos; actuar como intermediarios en la contratación de seguros; fungir como fiduciaria; ofertar servicios de distribución de acciones a las sociedades de inversión; adquirir títulos representativos del capital de sociedades mercantiles y bienes muebles e inmuebles; promover la organización y administrar empresas industriales o comerciales; encargarse de comprar, vender y transformar, los productos obtenidos o elaborados por sus socios.

El arrendamiento y factoraje financiero, así como la actuación como fiduciaria en fideicomisos de garantía pueden ser ofertados únicamente por las uniones del tercer nivel de operación.

Las uniones de crédito no reciben depósitos, debido a que no cuentan con ningún tipo de fondo que pudiese respaldar dicha actividad por parte de sus socios. No obstante, están obligados a acatar la normatividad de regulación prudencial que emita la CNBV y si incumplen pueden perder la autorización, por ello, en los últimos años desaparecen y aparecen nuevas empresas de este tipo.

El sector de uniones de crédito está fuertemente concentrado en cinco entidades con nivel de operación II y ofertan varios productos microfinancieros, dados los efectos por la pandemia, muchas han incursionado con mayores recursos al envío de remesas y en sistemas de pago. Tampoco pueden ser considerados instituciones microfinancieras, porque, si bien operan —en su mayoría— en zonas rurales cuya población suele encontrarse en situación de pobreza, el objetivo de las UC no es atenderlos, ni tiene como prioridad la inclusión o educación financiera; tampoco, brindar productos y servicios usualmente considerados como parte de las microfinanzas.

La experiencia de los llamados Non-Bank Banks, propició la aparición en México de las sociedades financieras de objeto limitado (sofoles), la cual por sus restricciones y en riesgo de desaparecer, la autoridad decidió cambiar la normatividad para permitirles ampliar su oferta. Entonces, pasan a denominarse sociedades financieras de objeto múltiple (sofomes). Están reguladas por la ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito (lgoaac), consideradas como actividades la compraventa habitual y profesional de divisas; transmisión de fondos; realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento y factoraje financiero.

Las tres últimas pueden llevarlas a cabo cualquier persona y para ello, no necesitan solicitar autorización al gobierno federal. Sin embargo, deben constituirse como sociedad financiera de objeto múltiple, sociedad anónima y registrarse ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En su objeto social deben expresar que realizarán habitual y profesionalmente actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento o factoraje financiero, pudiendo ser alguna de ellas o en su totalidad.

Complementariamente, podrán mencionar que administran cualquier tipo de cartera crediticia o realizan arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. Se segmentan en reguladas y no reguladas; las primeras son aquellas que tienen vínculos patrimoniales con alguna institución de crédito o sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias o con sociedades cooperativas de ahorro y préstamo cualquiera que sea su nivel de operación. También lo son aquellas que emitan valores de deuda a su cargo. Las no reguladas son aquellas que no están en los supuestos mencionados.

No se encuentran respaldadas por ninguna institución o fondo de protección, únicamente deben proporcionar información periódica ante la CNBV y CONSUDEF, según sean de carácter, reguladas o no, además, tienen que ser usuarias de al menos una sociedad de información crediticia, a la cual, deben entregar la información sobre todos los créditos otorgados.

La mayoría que se encuentra en operación corresponde a sofomes no reguladas (sofomes N.R.) y se especializan en microcréditos, dado que son montos muy pequeños y para entregarlos utilizan la metodología grupal e individual, según las características de sus clientes, pero no ofertan ningún otro tipo de producto microfinanciero, ni tampoco coadyuvan en la intermediación social. Sí pueden ser consideradas como instituciones de microcrédito, pero no cumplen con las características para poderlas considerar como microfinancieras, especialmente porque no tienen como objetivo, coadyuvar a mejorar las condiciones económicas de las personas a reducir su dependencia y su nivel de pobreza, que son condiciones necesarias de acuerdo con lo señalado por Cajamar (2006).

Por su parte, las sofomes reguladas suelen ser parte del negocio de un grupo financiero, llevan a cabo actividades de arrendamiento y factoraje financiero, aunque la variedad es amplia, algunas se dedican a sistemas de pago, otras a remesas o transmisión de fondos; en ningún caso su población objetivo son aquellos de menores recursos. Tampoco llevan a cabo actividades relacionadas con asistencia técnica, inclusión, educación y alfabetización financiera, ni emplean metodologías grupales o intermediación social.

Este tipo de sofomes suelen contratar los servicios de alguna empresa calificadora de valores. HR Rating (2022) presenta un análisis del sector microfinanciero en México con base en información relativa a 23 instituciones que en ningún momento define cuáles son; pero, dado el silogismo podemos asumir que incluye a las sofomes reguladas, aunque pudiera tratarse únicamente de entidades de ahorro y crédito popular (eacp).

La ley de ahorro y crédito popular (lcap) tiene como objeto lo siguiente:

Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos o créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias; así como, los Organismos de Integración Financiera Rural;

Regular, promover y facilitar las actividades y operaciones de estas últimas, su sano y equilibrado desarrollo;

Proteger los intereses de sus clientes, y;

Establecer los términos en los que el Estado ejercerá la rectoría de las referidas Sociedades Financieras Populares,” (Cámara de Diputados, 2001, p. 2)

En este ordenamiento legal no existe referencia alguna a conceptos como microfinanzas, instituciones microfinancieras o microcréditos. En su versión anterior a la reforma de 2014 sí mencionaban este último concepto, pero con los cambios desapareció.

Tampoco dice quiénes forman parte del sector de ahorro y crédito popular, aunque en el anterior señalaba a las sofipos y las sociedades financieras comunitarias (sofinco). Era claro entonces que las entidades de ahorro y crédito popular eran estas dos más los organismos de integración financiera rural.

No obstante, el principal regulador —la CNBV— incluye a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (socaps), que están avaladas por la ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (lrascap), reconociendo a estas organizaciones como integrantes del sector social de la economía. El objeto de la ley es:

Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus socios.

Regular, promover y facilitar las actividades y operaciones de estas últimas, su sano y equilibrado desarrollo;

Proteger los intereses de los socios ahorradores, y

Establecer los términos en que el Estado ejercerá las facultades de supervisión, regulación y sanción (Cámara de Diputados, 2009, p.1).

Para que una sofipo sea autorizada, debe contar con dictamen favorable de una federación, la cual, también tiene que estar autorizada por la CNBV, estando en posibilidad de ejercer como supervisor auxiliar. De acuerdo con el monto de activos que posea, las sociedades financieras son clasificadas en cuatro niveles de operación: en el primero sus activos totales son hasta 15 millones de udis (Unidades de Inversión²) el segundo entre 15 y 50 millones, el tercero entre 50 y 20 millones y el más alto superior a 280 millones de udis.

Sus funciones dependen del nivel de autorización que les haya sido asignado, pero en todo caso están facultadas para:

2 Moneda imputada o escriturada. Es decir, no existe físicamente, pero se utiliza en contratos; se gestó en 1995 y su valor está determinado por Banco de México con base en la inflación.

- Recibir depósitos de dinero la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso, pudiendo prestar el servicio, incluso a menores de edad
- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos e instituciones financieras internacionales, de sus proveedores nacionales y extranjeros, afianzadoras, aseguradoras y afores, instituciones financieras extranjeras
- Expedir y operar tarjetas de débito y recargables;
- Otorgar préstamos o créditos a sus clientes y trabajadores; descontar y negociar títulos de crédito
- Realizar inversiones en valores
- Recibir o emitir órdenes de pago y transferencias
- Recibir pago de servicios
- Comprar y vender divisas
- Distribuir seguros y fianzas
- Dispersar productos, servicios y programas gubernamentales
- Arrendar bienes muebles e inmuebles
- Recibir donativos
- Aceptar mandatos y comisiones de entidades financieras

Aquellas de segundo nivel, además de las señaladas, pueden hacer factoraje financiero, prestar servicios de caja de seguridad, ofrecer abono y descuento en nómina.

Para tercer nivel, tienen permitido operaciones de arrendamiento financiero, servicios de caja, tesorería, actuar como fiduciaria en fideicomisos de garantía.

Contar el nivel más alto significa la factibilidad para la emisión de títulos de crédito en serie o en masa como obligaciones subordinadas, asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito; expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; otorgar descuentos de toda clase; realizar inversiones en acciones de administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas en fondo para el retiro y sociedades operadoras de sociedades de inversión.

Estas entidades son efectivamente pensadas para que presten servicios financieros básicos de ahorro y crédito a la población de menores ingresos, pero también cuentan con la autorización para ofertar otros productos como seguros, remesas, transmisión de dinero, sistemas de pago e incluso los relativos a fondos para el retiro.

No obstante, dadas las necesidades de fondeo, las autoridades no les restringen que participe cualquier persona, empresa o incluso gobiernos en sus actividades de captación o financiamiento; tampoco, establece montos máximos de participación.

Esto fue evidenciado con la quiebra de FICREA, una sofipo cuyo accionista principal defraudó a sus clientes y la CNBV tuvo que intervenirla.

En materia del ahorro cuentan con un fondo de protección, el cual garantiza hasta 25000 unidades de inversión, lamentablemente, algunos clientes tenían cuentas con más de 14 millones, otros, ahorraron más de un millón, entre ellos algunos pensionados.

Otro aspecto que quedó de manifiesto es la falta de educación financiera, que impidió que se analizara la evidente diferencia entre las tasas del mercado y la ofrecida por esta institución, que era superior en diez puntos porcentuales, además naturalmente, del desinterés por efectuar la valoración respectiva, que, en principio, debió comenzar por identificar el monto máximo garantizado por su fondo de protección, que fue superado ampliamente por las cantidades depositadas.

De manera regular, estos intermediarios no tienen la infraestructura de las instituciones de banca múltiple, por lo que sus costos son significativamente inferiores. En este sentido, podrían ofrecer tasas de interés pasivas más elevadas.

Para tener un parámetro de comparación, el rendimiento en marzo de 2022 que ofrecían los Certificados de la Tesorería de la Federación (cetes) era de 6,52%, mientras que la sofipo más grandes en sus cuentas de inversión otorgaba el 4%. La inflación por su parte fue de 7,28%, es decir, en ambos casos, la tasa de interés real era negativa, perdiendo más poder adquisitivo en la entidad de ahorro y crédito popular.

Obtener tasas de interés reales negativas no es algo que pueda beneficiar a las personas más pobres. Tampoco lo hace pagar costos financieros tan altos, lo que resulta, incluso, dañino si el crédito fue otorgado para el consumo.

Tabla 2. Condiciones de programas de ahorro y crédito de cuatro tipos de sofipo

Concepto	Ahorro				Crédito			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Monto	0	5000	5000	5,000	5000	5000	5000	5000
Plazo	0	1 año	1 año	1 año	1 año	1 año	1 año	1 año
Tasa de interés	0	2%	1,50%	4,39%	30 a 80%	98,72%	134%	28,8% a 120%
Cantidad recibida o pagada	0	5100	5075	5215	7308	9936	11700	11,000

Notas: S1 = Financiera Monte de Piedad; S2 = Fincomún; S3 = Finamigo; S4 = Libertad servicios financieros.

Fuente: elaboración propia con información de cada empresa financiera.

Veamos algunas precisiones sobre la información de la tabla 1 y otras que no se presentan, pero son comunes para los intermediarios financieros. Comencemos con los 5000 pesos mexicanos, equivalentes a 250 dólares americanos, ¿por qué esta cantidad? Porque, de acuerdo con Yunus

(2008), la idea sobre empresas sociales y el proceso de creación del Banco Grameen fue a partir de prestar en Takas (moneda de curso legal en Bangladesh), el equivalente a 27 dólares.

Aunque para muchos, cinco mil pesos es una cantidad insignificante, la desigualdad es brutal y, de acuerdo con Ahmed et al. (2022) hay:

163 millones de personas que viven con menos de 5,50 dólares diarios”; lo cual equivale a 110 pesos mexicanos aproximadamente, en tanto que en México el salario mínimo asciende a 172,87 pesos en el 2022. La realidad es que muchos trabajadores reciben menos de un salario, con lo cual deben sobrevivir familias de cuatro o más integrantes.

Las cuatro sociedades financieras presentadas, para abrir una cuenta de ahorro o pedir un crédito, solicitan comprobante de domicilio e identificación oficial. Este modelo es el utilizado por los bancos privados, siendo causa principal de que las personas sean excluidas financieramente, porque amplios grupos de la población viven en zonas marginadas, quienes identifican su residencia como “domicilio conocido” (p. 23);

y también carecen de identificación oficial, por no tener acta de nacimiento o no haberla tramitado dado que no la necesitan para realizar sus actividades cotidianas.

Por supuesto, como sociedades anónimas deben atender a criterios de sustentabilidad, que como explica Minzer (2011) se pueden definir dos niveles:

En primer lugar, la sustentabilidad operacional, se refiere a la capacidad de las IMF de generar ingresos suficientes que sean capaces de cubrir sus costos operacionales, incluidos los salarios, pérdidas por préstamos incobrables y costos administrativos varios. En segundo, la sustentabilidad financiera, que se refiere a la capacidad de las instituciones de cubrir algo más que sus costos de financiamiento y subsidios, si los hubiese (p. 7).

Resulta evidente que las sofipos, a pesar de estar reguladas por la LACP y tener como objetivo la atención a las personas de bajos ingresos, no actúan como verdaderas microfinancieras, dado que los costos financieros son muy altos y distan mucho de la idea de bienestar social que se maneja en las microfinanzas. Tampoco llevan a cabo la intermediación social, ni impulsan programas de inclusión, educación y alfabetización financiera.

Por su parte, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SOCAP) son las únicas empresas sin fines de lucro que integran el sistema financiero mexicano y el sector social de la economía.

Pueden efectuar operaciones como depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso de sus socios. Incluso pueden hacerlo con niños, siempre y cuando sus padres sean socios, aunque ello podrá no exigirse si estas operaciones forman parte de algún programa de fomento al ahorro en menores y su saldo no es superior a 1500 udis por depositante. También, pueden otorgar préstamos y transmitir dinero

con sus socios. Se fondean con créditos de entidades financieras nacionales o extranjeras, organismos financieros internacionales, así como instituciones integrantes de la Administración Pública Federal o estatal y fideicomisos públicos. Además, podrán participar en la distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales.

La mayoría participa en programas de intermediación social, por lo que realizan reuniones periódicas, desarrollan programas de capacitación e impulsan la inclusión, educación y alfabetización financiera.

En general, podemos decir que cumplen con los requisitos para ser consideradas como instituciones microfinancieras, pero, su constitución como cooperativa las limita a llevar a cabo sus actividades al público en general. Por ello, tienen socios y no clientes.

Conclusiones

Oficialmente, no existe definición de conceptos como microfinanzas, microcrédito o instituciones microfinancieras. A pesar de ello, los productos microfinancieros son ofertados por prácticamente cualquier intermediario financiero, desde las instituciones de crédito, hasta las cooperativas financieras.

En la literatura técnica se afirma que son instituciones microfinancieras las organizaciones no gubernamentales, uniones de crédito, sociedades de ahorro y préstamo, intermediarios financieros no bancarios, cooperativas e incluso algunos programas gubernamentales.

En México, prácticamente, existen todos esos tipos de instituciones financieras, pero ninguna puede llamarse oficialmente microfinanciera por el hecho de que, a pesar, de que realicen intermediación financiera, no son intermediarios sociales; su objeto y población objetivo no es brindar atención a la población de menores ingresos o mayor pobreza.

Las instituciones de crédito, siendo exclusivamente la banca comercial y la banca de desarrollo, no pueden pertenecer al sector microfinanciero porque de ser así, tendrían que segmentarse de acuerdo con ello y no es posible. En algún momento de manera informal se utilizó el concepto de banca de nicho o bancos asociados a una tienda comercial, pero su diferenciación propiciaba desconfianza en la población, lo cual los llevó a tener malos indicadores tanto en la parte de ahorro como de crédito, por lo que finalmente dejó de utilizarse.

Respecto de las uniones de crédito, estas no ofertan más que crédito, y la mayoría son de corto plazo y en montos considerablemente altos, por lo que no participan personas de bajos ingresos. Su obligación es solo realizar operaciones con sus socios, lo que limita tanto su operación como su crecimiento.

Organismos como Prodesarrollo incluyen como parte del universo microfinanciero a SOFOM, pero este tipo de empresas operan como sociedades anónimas con fines de lucro; no tienen como objeto la inclusión, educación y alfabetización de las personas más pobres; tampoco, el diseño y colocación en el mercado de algún tipo de producto que pueda ser considerado como parte de las microfinanzas. En este sentido, se entiende que dicha organización dependa de la red de miembros, pero no por ello son entidades microfinancieras.

Las llamadas entidades de ahorro y crédito popular pueden ser consideradas como instituciones microfinancieras, porque su población objetivo es, precisamente, la que integra al sector popular. Aunque no existe una delimitación del concepto, se enfoca especialmente a la población de menores ingresos. En este sentido, para que las políticas públicas den impulso al sector microfinanciero en México deben enfocarse en establecer reglas claras de funcionamiento y operación.

Las sociedades financieras populares no llevan a cabo la intermediación social, ni impulsan programas de inclusión, educación y alfabetización financiera. Son las únicas que el principal regulador llama informalmente microfinancieras, pero en su marco legal, no existe referencia al respecto.

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo son las que más cumplen los criterios dado que son intermediarios financieros sin fines de lucro, pertenecen al sector social de la economía y se enfocan a brindar servicios a la población de menores recursos, además de ofertar intermediación social. Sin embargo, solo pueden interactuar con sus socios debido a su constitución como cooperativas, lo cual, las excluye de ser consideradas instituciones microfinancieras.

El contar con una tipología específica sobre qué entidades son microfinancieras permitirá dirigir planes, acciones concretas y efectivas para impulsar al sector, apoyando la factibilidad de tener acceso a productos financieros a la población de menores recursos que favorezcan mayor calidad y nivel de vida.

Referencias

- [1] Ahmed, N., Marriott, A., Dabi, N., Lowthers, M., Lawson, M., & Mugehera, L. (2022). *Las desigualdades matan*. OXFAM. <https://www.oxfam.org/es/informes/las-desigualdades-matan>
- [2] Álvarez, E., Hernández, O., & Vivar, R. (2015). Desarrollo del sector microfinanciero en México: indicadores profundidad y amplitud 1996-2012. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 6 (1). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342015000100003
- [3] Bateman, M. (2010). *Why Doesn't Microfinance Work? The Destructive Rise of Local Neoliberalism*. Zed Books.
- [4] Cajamar. (2006). *Las microfinanzas: caracterización e instrumentos*. Cajamar. <https://docplayer.es/40054726-Las-microfinanzas-caracterizacion-e-instrumentos-coleccion-1-finanzas-eticas.html>

- [5] Camacho, L. (2010). Impacto de las microfinanzas en el bienestar e importancia de las pymes en la economía mundial. *Ingeniería Industrial*, (28), 61-83. <https://www.redalyc.org/pdf/3374/337428494005.pdf>
- [6] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- [7] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1985, 14 de enero). Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139_090318.pdf
- [8] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1990, 18 de julio). Ley de instituciones de crédito. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIC.pdf>
- [9] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2001, 4 de junio). Ley de ahorro y crédito popular. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/17_200521.pdf
- [10] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2009, 13 de agosto). Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP_200521.pdf
- [11] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, 19 de julio), Ley orgánica del Banco del Bienestar. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/164_190719.pdf
- [12] CDIA. (2006). *Informes presidenciales: Vicente Fox Quesada*. DSIA. México.
- [13] Conde, C. (2005). Instituciones e instrumentos de las microfinanzas en México: definamos términos [documento de discusión sobre el Tercer Sector 33]. Colegio Mexiquense. https://www.academia.edu/728615/Instituciones_e_instrumentos_de_las_microfinanzas_en_M%C3%A9xico_Definamos_t%C3%A9rminos
- [14] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). *Medición multidimensional de la pobreza en México: un enfoque de bienestar económico y de derechos sociales*. CONEVAL. <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/FolletosInstitucionales/Documents/Medicion-multidimensional-de-la-pobreza-en-Mexico.pdf>
- [15] Conger, L., Inga, P., & Webb, R. (2009). *El Árbol de la mostaza: historia de las microfinanzas en el Perú*. Universidad de San Martín de Porres.
- [16] Cuasquer, H., & Maldonado, R. (2011), *Microfinanzas y microcrédito en Latinoamérica estudios de caso: Colombia, Ecuador, El Salvador, México y Paraguay* [Documentos de Discusión No. 2]. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA). <https://www.cemla.org/PDF/discusion/DDI-2011-03-02.pdf>
- [17] Delfiner, M., Pailhé, C., & Perón, S. (2006). Microfinanzas: un análisis de experiencias alternativas de regulación. <http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Publicaciones/microfinanzas.pdf>
- [18] Díaz, M. (2012), *Sistema bancario en México: presente, pasado y futuro*. EAE Publishing.
- [19] HR Rating. (2022), *Microfinancieras en México. Análisis sectorial*. [informe]. https://www.hrratings.com/pdf/Sectorial_Microfinancieras_2022.pdf
- [20] Ledgerwood, J. (1999), *Manual de las microfinanzas: una perspectiva institucional y financiera*. Banco mundial.

- [21] López, P. (1996). *La construcción de tipologías: metodología de análisis*. *Papers*, 48, 9-29. <https://papers.uab.cat/article/view/v48-lopez/pdf-es>
- [22] Marulanda Consultores, Development Alternatives Inc., & Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2011) *Estudio microfinanzas en México*. Banco Interamericano de Desarrollo. México. <https://publications.iadb.org/es/publicacion/15161/microfinanzas-en-mexico-estudio>
- [23] Minzer, R. (2011). *Las instituciones microfinancieras en América Latina: factores que explican su desempeño*. CEPAL.
- [24] ProDesarrollo (2021). *Benchmarking: de las microfinanzas en México* [informe]. <http://prodesarrollo.org/wp-content/uploads/2021/02/Benchmarking-Microfinanzas-2019-2020-publicado-en-2020-comprimido.pdf>
- [25] Sen, A. (2015) *Desarrollo como libertad*. Planeta. México.
- [26] Vázquez, N., & Díaz, M. (2022a). Cooperativas financieras: historia, normatividad, concentración e importancia en la economía social y en la educación financiera femenil e infantil. *Revista IDELCOOP*, (236), 120-143. <https://www.idelcoop.org.ar/revista/236/cooperativas-financieras-historia-normatividad-concentracion-e-importancia-economia>
- [27] Vázquez, N., & Díaz, M. (2022b). Pobreza, desigualdad y ahorro popular en México: estudio histórico analítico. *Gestionar: Revista de Empresa y Gobierno*, 2(1), 31-51. <https://doi.org/10.35622/jrg.2022.01.003>
- [28] Yunus, M. (2008), *Un mundo sin pobreza: las empresas sociales y el futuro del capitalismo*. Paidós.